



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Resolución

Número: RESOL-2024-1136-APN-SE#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 13 de Noviembre de 2024

Referencia: RSE - EX-2018-44926345- -APN-DNGYFU#MECCYT-UNNE - VALIDEZ NAC. TÍTULO - ARQUITECTO/A - UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE

VISTO la Ley de Educación Superior N° 24.521, los Decretos N° 499 del 22 de septiembre de 1995, N° 8 del 10 de diciembre de 2023 y N° 86 del 26 de diciembre de 2023, las Resoluciones del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 51 del 2 de febrero de 2010, N° 1254 del 15 de mayo de 2018 y N° 428 del 28 de febrero de 2023, la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN CIENCIA Y TECNOLOGÍA N° 254 del 21 de febrero de 2003 y sus modificatorias, la Resolución CONEAU N° 244 del 17 de julio de 2018, el Expediente EX-2018-44926345- APN-DNGYFU#MECCYT, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el VISTO tiene trámite la solicitud de renovación de reconocimiento oficial y validez nacional para el título de "ARQUITECTO/A", efectuada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE, según lo aprobado por Resoluciones del Consejo Superior N° 43/06, N° 256/09 y N° 05/17.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, inciso e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de dicha ley, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN CIENCIA Y TECNOLOGÍA N° 254 del 21 de febrero de 2003 y sus modificatorias se declaró incluido en la nómina del artículo 43 de la Ley de Educación Superior N° 24.521 el título de "ARQUITECTO/A".

Que las actividades profesionales reservadas al título de "ARQUITECTO/A" son las aprobadas por la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 1254 del 15 de mayo de 2018.

Que conforme a lo previsto en los artículos 43, inciso b), de la ley citada y 7 del Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995, las carreras declaradas de interés público deben ser acreditadas por la COMISIÓN

NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por entidades privadas constituidas con ese fin, debidamente reconocidas como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos.

Que la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 51 del 2 de febrero de 2010 estableció el procedimiento a aplicar para las carreras de grado incluidas en la nómina que prevé el artículo 43 de la aludida ley, requiriendo la previa acreditación de la carrera por parte de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, para el otorgamiento del reconocimiento oficial el que será otorgado de conformidad con aquella.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución N° 244 del 17 de julio de 2018 acreditó la carrera de ARQUITECTURA por el término de SEIS (6) años; motivo por el cual se dan las condiciones previstas por el Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995 y el artículo 13 de la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 51 del 2 de febrero de 2010, para otorgar el reconocimiento oficial al título de ARQUITECTO/A que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE, por el período de SEIS (6) años.

Que la resolución de acreditación efectúa recomendaciones y establece compromisos y requerimientos para la implementación de la carrera.

Que el título de ARQUITECTO/A correspondiente a la la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE ya posee validez nacional otorgada mediante Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 428 del 28 de febrero de 2023.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por los Actos Resolutivos ya mencionados, contando con la acreditación de la carrera y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde renovar la validez del reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN dependiente del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO resulta competente para entender en la aplicación de las leyes educativas nacionales, en virtud de la estructura y las competencias definidas por los Decretos N° 8/23 y N° 86/23.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que el servicio jurídico permanente ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por la Ley de Educación Superior N° 24.521 y el Decreto N° 86 del 26 de diciembre de 2023.

Por ello,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN
DEL MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Renovar el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por el plazo de SEIS (6) años a contar desde la fecha de la Resolución de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA N° 244 del 17 de julio de 2018 al título de "ARQUITECTO/A", que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE, perteneciente a la carrera de ARQUITECTURA a dictarse bajo la modalidad presencial, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO I (IF-2024-64656037-APN-DNGU#ME) de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Los alcances fijados y dados a conocer por la institución universitaria para el título de ARQUITECTO/A reconocido por el ARTÍCULO 1º son los que se incorporan en el ANEXO II (IF-2024-64657100-APN-DNGU#ME) de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- La renovación del reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el ARTÍCULO 1º caducarán si, vencido dicho término, la carrera no obtuviese la acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 4º.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE deberá desarrollar las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas y el cumplimiento de los compromisos y requerimientos asumidos por ante la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, mediante su Resolución N° 244. del 17 de julio de 2018.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese y archívese.

Digitally signed by TORRENDELL Carlos Horacio
Date: 2024.11.13 15:55:29 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Carlos Horacio TORRENDELL
Secretario
Secretaría de Educación
Ministerio de Capital Humano

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE
TÍTULO: ARQUITECTO/A

ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA TOTAL	MODALIDAD DICTADO	OBS.
PRIMER AÑO				
CIENCIAS BÁSICAS	Semestral	144	Presencial	
ARQUITECTURA I	Anual	250	Presencial	
SISTEMAS DE REPRESENTACIÓN Y EXPRESIÓN	Semestral	192	Presencial	
HISTORIA Y CRÍTICA I	Cuatrimestral	96	Presencial	
INTRODUCCIÓN A LA TECNOLOGÍA	Semestral	144	Presencial	
SEGUNDO AÑO				
ARQUITECTURA II	Anual	250	Presencial	
HISTORIA Y CRÍTICA II	Cuatrimestral	96	Presencial	
TEORÍA DEL DISEÑO I (Epistemología)	Cuatrimestral	96	Presencial	
INSTALACIONES I	Cuatrimestral	96	Presencial	
INTRODUCCIÓN A LAS ESTRUCTURAS	Cuatrimestral	96	Presencial	
MORFOLOGÍA I	Semestral	144	Presencial	
TERCER AÑO				
CONSTRUCCIONES I	Semestral	144	Presencial	
ARQUITECTURA III	Anual	250	Presencial	
HISTORIA Y CRÍTICA III	Cuatrimestral	96	Presencial	
ESTRUCTURAS I	Cuatrimestral	96	Presencial	
TEORÍA DEL DISEÑO (Metodología)	Cuatrimestral	96	Presencial	
MORFOLOGÍA II	Semestral	144	Presencial	
CUARTO AÑO				
TEORÍA DEL DISEÑO Y LA GESTIÓN URBANA	Cuatrimestral	96	Presencial	
CONSTRUCCIONES II	Semestral	96	Presencial	
INSTALACIONES II	Cuatrimestral	96	Presencial	
ARQUITECTURA IV	Anual	250	Presencial	
ESTRUCTURAS II	Cuatrimestral	96	Presencial	
DESARROLLO URBANO I	Cuatrimestral	96	Presencial	
QUINTO AÑO				
ORGANIZACIÓN Y PRÁCTICA PROFESIONAL	Anual	192	Presencial	
ARQUITECTURA V	Anual	250	Presencial	
GESTIÓN Y DESARROLLO DE LA VIVIENDA POPULAR	Cuatrimestral	96	Presencial	
SEMINARIO DE PRÁCTICA PROFESIONAL ASISTIDA EN TECNOLOGÍA	Cuatrimestral	120	Presencial	
DESARROLLO URBANO II	Cuatrimestral	96	Presencial	
SEXTO AÑO				

ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA TOTAL	MODALIDAD DICTADO	OBS.
TRABAJO FINAL DE CARRERA	Anual	250	Presencial	
PRÁCTICA PROFESIONAL ASISTIDA	---	180	---	

TRAYECTO OPTATIVO				
TRAYECTO OPTATIVO	---	340	---	1 *

VV	---	30	---	
----	-----	----	-----	--

TÍTULO: ARQUITECTO/A

CARGA HORARIA TOTAL: 4714 HORAS

OBSERVACIONES

1 * Carga horaria mínima del cursado optativo: 340 horas (equivalente a 34 créditos académicos)

El menú de Asignaturas se propone en dos ámbitos específicos:

a)- La Oferta Interna de la Carrera:

Esta oferta esta constituida por todas las Asignaturas optativas existentes en la actualidad y las que se puedan crear en el futuro, conforme a las propuestas emanadas de los diferentes ámbitos de la Institución. Esta oferta será evaluada y verificada permanentemente de acuerdo con criterios epistemológicos, didácticos y estratégicos de la carrera.

b)- La Oferta comprende todas las asignaturas que ofrece la Universidad Nacional del Nordeste y que el alumno puede seleccionar para cursar y aprobar, trayendo los créditos que tal aprobación signifique, realizando para ello la conversión de 10 hs. Reloj = 1 Crédito Académico. Será relevante en todos los casos la pertinencia temática de la selección realizada por el estudiante, conservando la conexión con la especificidad de su propia formación.

Además constituye este tipo de oferta, aquellos Cursos de Actualización y Perfeccionamiento abiertos para alumnos de los últimos cursos de las Carreras de Grado que deberán presentar a la FAU, certificado de aprobación con el detalle de la Carga Horaria de los mismos. Al igual que el apartado anterior se deberán mantener los criterios de pertinencia temática y disciplinar en la selección realizada.

Para la definición, programación y diseño de los espacios Curriculares (asignaturas) optativas de la Carrera, se considerará como condicionante esencial a los requerimientos integrales del ejercicio profesional del Arquitecto, conservando siempre la condición generalista del perfil profesional, tal como lo recomienda el Consejo de Universidades en la consideración de los Estándares para la Formación del Arquitecto.

Estos requerimientos actuales contemplan -como ya se han explicitado en los primeros capítulos del presente documento - no solo aquellos requerimientos actuales relacionados con el rol tradicional del proyecto, dirección y materialización del objeto arquitectónico, sino también aquellos derivados de los nuevos escenarios que surgen como producto de los cambios sociales, científicos, tecnológicos y profesionales, que obligan a definir modalidades de constitución de espacios curriculares de formación esencialmente interdisciplinarios.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2024-64656037-APN-DNGU#ME

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 19 de Junio de 2024

Referencia: EX-2018-44926345- -APN-DNGYFU#MECCYT-UNNE-ARQUITECTO-PLAN DE ESTUDIO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.06.19 12:59:11 -03:00

Alicia SOLER
Analista
Dirección Nacional de Gestión Universitaria
Secretaría de Educación

ALCANCES DEL TÍTULO: ARQUITECTO/A, QUE EXPIDE UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE

- 1) Diseñar, proyectar, dirigir y ejecutar la concreción de los espacios destinados al hábitat humano.
- 2) Proyectar, dirigir y ejecutar la construcción de edificios, conjuntos de edificios y los espacios que ellos conforman, con su equipamiento e infraestructura y otras obras destinadas al hábitat humano.
- 3) Proyectar, calcular y dirigir y ejecutar la construcción de estructuras resistentes correspondientes a obras de arquitectura.
- 4) Proyectar, calcular y dirigir y ejecutar la construcción de instalaciones complementarias correspondientes a obras de arquitectura, excepto cuando la especificidad de las mismas implique la intervención de las ingenierías.
- 5)Proyectar, dirigir y ejecutar obras de recuperación, renovación, rehabilitación y refuncionalización de edificios, conjuntos de edificios y de otros espacios, destinados al hábitat humano.
- 6)Diseñar, proyectar y dirigir y ejecutar la construcción del equipamiento interior y exterior, fijo y móvil, destinado al hábitat del hombre, incluyendo los habitáculos para el transporte de personas.
- 7)Diseñar, proyectar y efectuar el control técnico de componentes y materiales destinados a la construcción de obras de arquitectura.
- 8)Programar, dirigir y ejecutar la demolición de obras de arquitectura.
- 9)Realizar estudios, proyectar y dirigir la ejecución de obras destinadas a la concreción del paisaje.
- 10)Efectuar la planificación arquitectónica y urbanística de los espacios destinados a asentamientos humanos.
- 11)Proyectar parcelamientos destinados al hábitat humano.
- 12)Realizar medición y nivelación de parcelas con el objeto de concretar la ejecución de obras de arquitectura.
- 13)Realizar estudios e investigaciones referidos al ordenamiento y planificación de los espacios que conforman el hábitat y a los

problemas relativos al diseño, proyecto y ejecución de obras de arquitectura.

14)Asesorar en lo concerniente al ordenamiento y planificación de los espacios que conforman el hábitat y a los problemas relativos al diseño, proyecto y ejecución de obras de arquitectura.

15)Participar en planes, programas y proyectos de ordenamiento físico-ambiental del territorio y de ocupación del espacio urbano y rural.

16)Participar en la elaboración de normas legales relativas al ordenamiento y planificación de los espacios que conforman el hábitat humano.

17)Participar en la elaboración de planes, programas y proyectos que no siendo de su especialidad afecten al hábitat humano.

18)Realizar relevamientos, tasaciones y valuaciones de bienes inmuebles.

19)Realizar arbitrajes, peritajes, tasaciones y valuaciones relacionadas con el ordenamiento y planificación de los espacios que conforman el hábitat y con los problemas relativos al diseño, proyecto y ejecución de obras de arquitectura.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2018-44926345- -APN-DNGYFU#MECCYT-UNNE-ARQUITECTO-ALCANCES

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.